

CONTRATO No. 29012026 0921

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS** identificada con Nit. 890801752-7 representada legalmente por **GERMAN MALDONADO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.031, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de Asociación de los enmarcados en el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato:

"IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, AGROEMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LOS POLINIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS Y LA ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA."

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:**Obligaciones Generales:****2.1.1. Obligaciones Generales**

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá

CONTRATO No. 29012026 0921

derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.

13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural durante la ejecución del convenio.

15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.

16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluya los logos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.

19. Las demás que la supervisión considere pertinente

2.1.1. Obligaciones Específicas

1. Realizar un proceso de diagnóstico, mediante la aplicación de un instrumento estructurado, con el fin de identificar el nivel actual de manejo en termorregulación, alimentación suplementaria y asociatividad. Esta actividad permitirá establecer la línea base del proyecto y orientar las acciones de fortalecimiento productivo en los municipios de Marmato, Anserma, Viterbo, Filadelfia, Riosucio, Pácora, Villamaria, Aranzazu.

2. Realizar la implementación práctica de estrategias de termorregulación en los apiarios de los 8 municipios, con el fin de mejorar la termorregulación interna de las colmenas y reducir el estrés climático causado por excesos de calor, frío o humedad. Esta actividad se ejecutará mediante taller práctico en sitio y la implementación de elementos básicos de aislamiento o sombreado.

3. Fomentar la implementación estratégica de alimentación suplementaria energética y proteica en los apiarios de los 8 municipios del departamento de Caldas, con el fin de fortalecer el desarrollo poblacional, asegurar la continuidad productiva en épocas de escasez y mejorar la resiliencia de las colmenas frente a cambios climáticos y bajas floraciones.

4. Fortalecer la identidad comercial de los productos apícolas mediante la promoción del uso adecuado de la imagen y marca, y la implementación de envases inocuos, seguros y apropiados, con el fin de mejorar la presentación, calidad, aceptación en el mercado y oportunidades de comercialización de los productores de los 8 municipios del departamento de Caldas.

5. Identificar el nivel actual de asociatividad de los apicultores de los 8 municipios del departamento de Caldas, con el fin de reconocer fortalezas y falencias organizativas, y desarrollar acciones formativas y participativas que permitan mejorar su articulación, participación, toma de decisiones colectivas y capacidad de gestión asociativa.

6. Entrega de insumos apícolas a los 8 municipios del departamento de Caldas, Marmato, Anserma, Viterbo, Filadelfia, Riosucio, Pácora, Villamaria, Aranzazu

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, la liga presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el título siguiente, denominado presupuesto oficial, por lo que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES**

CONTRATO No. 29012026 0921

QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$ 78.571.429, de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)** y la **ESAL** aportará para la ejecución del convenio la suma **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.571.429)** correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500048017 del 21 de enero del 2026** con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

Forma de pago: El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Si la certificación la expide el revisor fiscal anexar copia de la matrícula profesional y certificado de la junta de contadores de no estar incurso en sanciones o inhabilidades para ejercer la profesión.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Proadulto Mayor (3%), y **v.** Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: La duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución hasta por siete (07) meses .

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración.

CONTRATO No. 29012026 0921

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

La Liga debe constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más

Cláusula Decimocuarta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se

CONTRATO No. 29012026 0921

obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimosexta- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoséptima Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimooctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimonovena - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimalprimera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentará vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimalsegunda - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.



GOBIERNO DE
CALDAS

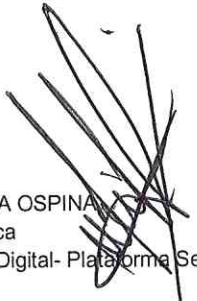
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION

Código: MT-CA-008
Versión: 1.0
Fecha de Creación: 21/12/2022


CONTRATO No. 29012026 0921



MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura



Elaboró. LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.



GERMAN MALDONADO GONZALEZ
Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE CALDAS

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500030350 Beneficiario: 8908017527 CORPORACION PARA EL DLLO DE CALDAS Contrato: 29012026 0921	Fecha de Contabilización: 29.01.2026 Fecha Impresión: 29.01.2026 Estado Liberación: Contabilizado Página: 1 de 1
---	---

Descripción

IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, AGROEMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LOS POLINIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS MEDIANTE PROCESOS DE CAPACITACION EN LA OBTENCION DE PRODUCTOS Y LA ENTREGA DE ACTIVOS

Item 1

Apropiación: 9999/0-0001/23050298/21045138/12600590 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Fort de las Cad Prod Prio/

Valor: 55.000.000 COP

Proyecto: I.26-0059/001 Fortalecimiento de cadenas productivas y

CDP Asociados:

3500048017

Programación PAC

ENE: 48.333.333

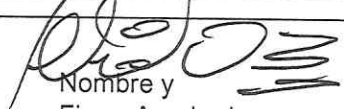
MAY: 6.666.667

Importe total: La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS

Valor: 55.000.000 COP

Nombre y
Firma Solicitante

Elaboró:


Nombre y
Firma Aprobador

